

AJDIP/071-2020

Acuerdo de Junta Directiva INCOPESCA

SESION	FECHA	RESPONSABLE (S) EJECUCION	FECHA LIMITE DE CUMPLIMIENTO
08-2020	16-04-2020	DGT	DE INMEDIATO

Considerando

1-Que mediante acuerdo de la Comisión Nacional de Vedas adoptado en la sesión de trabajo ordinaria Acta CNV-01-2020 celebrada el 24 de enero de 2020, mediante el cual se acogen informes técnicos DDI-012-02-2019 y DDI-073-08-2019 emitidos por el Departamento de Investigación y Desarrollo, se remite propuesta de veda total en el Golfo de Nicoya, para la pesca durante el año 2020.

2-Que en la presente sesión el señor Alvaro Otárola Fallas, Director General Técnico a.i., en su condición de Coordinador de la Comisión Nacional de Vedas (CNV), mediante oficio DGT-A-006-2020 presenta para estudio y valoración la propuesta de veda total en el Golfo de Nicoya, para la pesca durante el año 2020.

2-Que una vez discutida y analizada la propuesta por los señores Directores, la Junta Directiva, por tanto;

Acuerda

1-Aprobar la propuesta de veda para el año 2020, en los siguientes términos y condiciones:

1.1 Establecer una veda total para la pesca, en el área comprendida por una línea recta imaginaria que va desde Punta Torres conocida como Peñón (09°53'31" Latitud Norte, 084°43'52" Longitud Oeste) al Faro de la Isla Negritos afuera (09°49'14" Latitud Norte, 084°49'35" Longitud Oeste) y desde ahí hasta la parte Este de Punta Cuchillos en la Península de Nicoya (09°50'03" Latitud Norte, 084°53'42" Longitud Oeste) y de esa línea aguas adentro hasta la desembocadura del río Tempisque. Esta prohibición de pesca va desde el 01 de junio hasta el 31 de agosto del 2020, ambas fechas incluidas.

1.2. Tomando en consideración la difícil situación socioeconómica de las comunidades costeras por el tema del COVID-19, en el tanto este vigente el estado de emergencia nacional, se exceptúa y por ende se permitirá en la zona comprendida en el punto 1 de este acuerdo, la pesca para el consumo doméstico durante la presente veda. Quienes opten por realizar esta pesca, deberán cumplir con la normativa según lo establecido por el acuerdo de Junta Directiva N° AJDIP-511-2017.

1.3. En razón de la pandemia provocada por el coronavirus, COVID-19, en tanto se mantenga vigente el estado de emergencia nacional, el INCOPESCA no autorizará torneos de pesca deportiva, durante el periodo de vigencia de la presente veda, en el área comprendida indicada en el punto 1.

1.4. Los propietarios de embarcaciones de la flota artesanal en pequeña escala del Golfo de Nicoya, con licencias de pesca para faenar en las zonas a y b, podrán no acogerse a la veda, siempre y cuando lo soliciten de manera expresa al INCOPESCA. Únicamente podrán pescar utilizando cuerdas de mano y línea, independientemente del arte de pesca que tengan autorizado, fuera del área vedada indicada en el punto 1; pudiendo realizar sus faenas de pesca con el reconocimiento del combustible a precio competitivo, del 01 de junio al 31 de agosto del 2020.

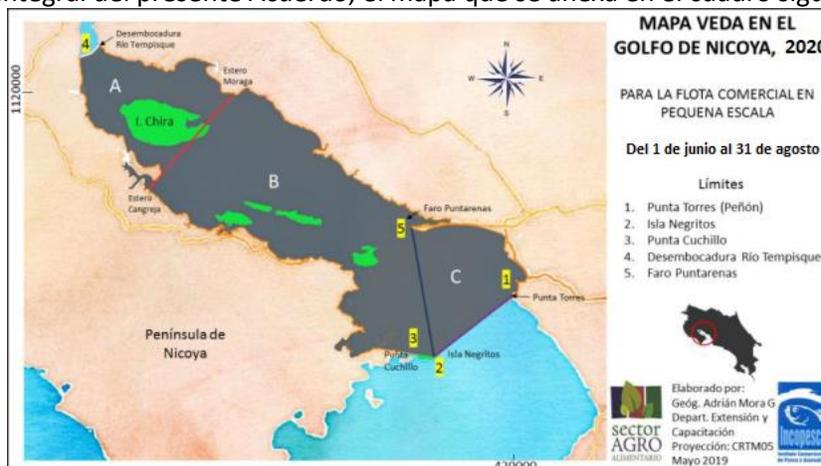
1.5. La Junta Directiva del INCOPESCA, tomado en cuenta la emergencia nacional y las consecuencias socioeconómicas de la misma, revisará de manera periódica los alcances de la presente veda con el fin de asegurar la seguridad alimentaria y bienestar social.

AJDIP/071-2020

Acuerdo de Junta Directiva INCOPELCA

1.6. Instruir a la Presidencia Ejecutiva del INCOPELCA, para que explore las posibilidades de mantener subsidios para el sector pesquero durante la veda, aun cuando las condiciones de la misma se modifiquen.

1.7. Téngase como parte integral del presente Acuerdo, el mapa que se anexa en el cuadro siguiente:



2-Acuerdo firme.

3-Publíquese.

Cordialmente;

Francy Morales M.



Licda. Francy Morales Matarrita.
Secretaria de Junta Directiva.
INCOPELCA.